



SEGURO DE ENFERMEDADES GRAVES

vital

50 años de experiencia nos ayudan a saber que los imprevistos, grandes y pequeños, suceden. No nos gusta, pero pasa. Por eso hemos creado nuestro seguro de **enfermedades graves**, para que en situaciones realmente difíciles estés cubierto.

Así, si estás de **baja laboral por alguna de las diez enfermedades graves**, indicadas en las características, recibirás una prestación económica diaria en función de la cuantía contratada.



Características

- ⌘ Este seguro, aunque lo puede contratar **cualquier persona**, está especialmente **pensado para autónomos y profesionales**, ya que también se puede complementar con la cobertura de incapacidad temporal por accidente. Pero sobre todo dirigido a **ejecutivos de alta dirección**, para quienes una baja de larga duración reduce sus ingresos sustancialmente.
- ⌘ Te garantizamos una prestación económica diaria por **incapacidad laboral temporal total** originada por una de las **diez enfermedades graves** siguientes, siempre que cualquiera de ellas se te diagnostique de forma definitiva, por primera vez, mediante las pruebas diagnósticas oportunas, y te ocasione una baja laboral: **infarto de miocardio, cáncer o neoplasia maligna, insuficiencia renal crónica irreversible, trasplante órganos vitales, esclerosis múltiple, cirugía de arterias coronarias, accidentes vasculares cerebrales, Parkinson, quemaduras graves de 3er grado y sustitución válvulas cardíacas.**
- ⌘ A este seguro de baja laboral **no le aplicamos franquicia** para la cobertura única de **enfermedades graves.**
- ⌘ Puedes complementarlo con la cobertura de **accidentes.**
- ⌘ Permitimos aplicar una **franquicia opcional** a la garantía de accidentes: (modalidad sin franquicia, 7, 15 y 30 días).
- ⌘ Aplicamos una **carencia de 2 meses** para la cobertura de **enfermedad grave**, no así para la cobertura de accidentes.
- ⌘ Te ofrecemos una prestación de **hasta 400 euros diarios** para **enfermedad grave y accidente** (según límite máximo por grupo de riesgo), y prestación máxima de **300 € diarios para Hospitalización** tanto por **enfermedad grave** como por **accidente.**
- ⌘ Este seguro **no requiere reconocimiento médico previo**, simplemente debes cumplimentar un cuestionario de salud.
- ⌘ La **indemnización** que te ofrecemos es por días naturales con una cobertura por proceso de **365 días**, pudiendo solicitar **anticipos a cuenta** de la indemnización final en procesos duraderos.
- ⌘ Es un seguro de baja laboral con **cobertura mundial** y puedes contratarlo desde los **16** hasta los **60** años.



Fiscalidad

- ⌘ **Para EMPRESAS que contraten seguros de enfermedad a favor de sus trabajadores es gasto deducible para la empresa y no es salario en especie para el trabajador**, hasta las cantidades señaladas en el art. 42.3.C de la Ley del IRPF. El límite establecido en dicho artículo es el de **500,00 euros** anuales por persona cuando el seguro sea a favor del trabajador, c3nyuge y descendientes.
- ⌘ **Para empresarios AUT3NOMOS y PROFESIONES LIBERALES**, que tributen por actividades econ3micas en el IRPF por estimaci3n directa, es gasto deducible de su actividad econ3mica hasta **500,00 euros** por persona para aquellos seguros que den cobertura a 3ste, a su c3nyuge o a sus descendientes (salvo en las diputaciones forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa).



Exclusiones

- ⌘ Todas las alteraciones de salud no cubiertas y descritas en el apartado anterior.
- ⌘ Periodos de incapacidad temporal total, alternos o consecutivos, anteriores al d3a a partir del cu3l se diagnostica de forma definitiva y por primera vez, mediante pruebas diagn3sticas complementarias, la enfermedad grave objeto de cobertura.
- ⌘ Que el asegurador preste los servicios m3dicos y quir3rgicos, y pague los gastos de asistencia m3dica y farmac3utica.
- ⌘ **Preexistencias.** Alteraciones de salud, cr3nicas o no, lesiones o defectos cuyas primeras manifestaciones fueran conocidas con anterioridad a la emisi3n de la p3liza o carencia de la misma, incluso estando en fase de estudio o tratamiento y no existiera diagn3stico definitivo concreto.
- ⌘ Alteraciones de salud causadas directa o indirectamente por ingesta de bebidas alcoh3licas, toxicoman3a o intento de suicidio, sus consecuencias y secuelas. Tambi3n alteraciones de salud derivadas de actos m3dicos o tratamientos sometidos de forma voluntaria cuya causa primaria no sea una enfermedad o un accidente.
- ⌘ Las enfermedades causadas por el VIH.
- ⌘ Alteraciones de salud causadas por terrorismo; energ3a at3mica o nuclear, salvo sean consecuencia de tratamiento m3dico; las epidemias oficialmente declaradas y otros riesgos oficialmente declarados como catastr3ficos.
- ⌘ Las reagudizaciones, secuelas, complicaciones y tratamientos de los riesgos descritos.
- ⌘ Quedan **excluidas** para su contrataci3n las siguientes profesiones: actividades de circo*, adiestrador de perros*, alcalde, alguacil, bombero*, cantero, clero, conductor de ambulancia*, cuerpos de seguridad del estado, deportista*, empleada de hogar, empleado de renfe, estudiante, feriante*, fiscal, funcionario, instructor de submarinismo, juez, magistrado, mensajero moto*, militar, minero, monitor de deportes*, monitor gu3a de monta3a*, parapsic3logo, picador de toros*, piloto de carreras*, profesor de deportes*, profesor de educaci3n f3sica*, profesor danza*, secretario judicial, se3ora de compa3a, servicio de ambulancias, socorrista*, sus labores, vendedor O.N.C.E., venta ambulante*.

**Estas profesiones s3lo las podr3s contratar si ya has contratado la cobertura principal y 3nica de enfermedades graves bajo la supervisi3n del 3rea de selecci3n de riesgos de la compa3a. En ning3n caso podr3s contratar posteriormente la cobertura complementaria de accidentes.*



Condiciones especiales

- ⌘ **Accidentes.** Puedes complementar la enfermedad grave con la cobertura de incapacidad temporal por accidente garantiz3ndote un m3ximo de 365 d3as de indemnizaci3n.
- ⌘ **Hospitalizaci3n por enfermedad grave.** Si has contratado la cobertura de enfermedad grave, con esta cobertura adicional te garantizamos por un plazo m3ximo de 365 d3as una indemnizaci3n diaria siempre que permanezcas de forma ininterrumpida en un centro sanitario, hospital o cl3nica, durante un m3nimo de 24 horas, como consecuencia de padecer una enfermedad grave.
- ⌘ **Hospitalizaci3n por accidente.** Habiendo contratado la cobertura de accidente te garantizamos por un plazo m3ximo de 365 d3as una indemnizaci3n diaria siempre que permanezcas de forma ininterrumpida en un centro sanitario, hospital o cl3nica, durante un m3nimo de 24 horas, como consecuencia de padecer un accidente.